

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 119

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO, LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO ANTIGUA PLANTA DE AGUA DE GUAYNABO, LOCALIZADOS EN LA CALLE D, PARCELA #1 DEL BARRIO FRAILES DE GUAYNABO CON UNA CABIDA DE 46,313.7727 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 11.7835 CUERDAS.

POR CUANTO: *La Ley Número 81, de 31 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios de Puerto Rico a realizar convenios con las demás agencias e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Artículo 9.004 de la mencionada Ley 81 de 1991 dispone que, se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico.*

POR CUANTO: *La AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS es dueña de los terrenos conocidos como Antigua Planta de Agua de Guaynabo, localizados en la Calle D, Parcela #1 del Barrio Frailes de Guaynabo con una cabida de 12.6133 cuerdas (49,575.64 metros cuadrados) según consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, bajo la finca 12,460 al folio 169 del tomo 178, con el número de catastro 114-012-969-09. Dicha cabida ha sido rectificada conforme surge de Certificación de Mensura de fecha de 16 de noviembre de 2011, ante el Notario Público, Lcdo. Raúl J. Tous Bobonis por una reducción de cabida de 0.83 cuerdas para una cabida final de 46,313.7727 metros cuadrados equivalentes a 11.7835 cuerdas.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos con el fin público de mejorar la calidad de vida en el Barrio Frailes y de los ciudadanos guaynabeños.*

POR CUANTO: *La mencionada propiedad tiene un valor de SEIS MILLONES DE DOLARES, (\$6,000.000.00), según Tasación realizada por el Ing. Raimundo Marrero Otero de fecha 17 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *El 15 de noviembre de 2011 el Hon. Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico aprobó la transferencia de los terrenos de la Antigua Planta de Agua de Guaynabo, mediante carta la cual se hace formar parte de la presente Ordenanza.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, para adquirir de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados los terrenos conocidos como Antigua Planta de Agua de Guaynabo, localizados en la Calle D, Parcela #1 del Barrio Frailes de Guaynabo con una cabida de 46,313.7727 metros cuadrados equivalentes a 11.7835 cuerdas.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública adquiriendo de la **AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, mediante transferencia la propiedad que se describe a continuación:*

“RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo compuesta de cuarenta y seis mil trescientos trece metros cuadrados con siete mil setecientos veintisiete diezmilésimas de otro (46.313.7727 metros cuadrados) , equivalentes a once cuerdas con siete mil ochocientos treinta y cinco diezmilésimas de otra (11.7835 cuerdas); en lindes por el Norte, con terrenos de la Compañía de Fomento Industrial de PR (PRIDCO) y Caribbean Cinemas de PR, localizado en el Centro Comercial Plaza Guaynabo; por el Sur, con la Quebrada Frailes; por el Este, con Calle D y por el Oeste, con la Compañía de Fomento Industrial de PR.”

Descrita conforme a Rectificación de Cabida de la finca 12,460 inscrita al folio 169 del tomo 178 de Guaynabo.

El número de catastro de esta propiedad es de 114-012-969-09.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición del título de la antes descrita propiedad mediante transferencia y a comparecer y otorgar cualesquiera otros documentos públicos y/o privados que resulten necesarios y/o convenientes para hacer efectiva la mencionada transferencia de de la propiedad así como su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 119, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal